

CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Actuación subvencionable	AE ≤10%	10%<AE<22%	AE≥22%
1) Equipos consumidores de energía	15% del gasto subvencionable	Proporcional al ahorro energético desde el 15% al 40% del gasto subvencionable	El 40% del gasto subvencionable
2) Instalación de recuperadores de efluentes térmicos			
3) Sustitución y/o instalación de sistemas de control de variables energéticas.			
4) Implantación de Sistemas de Gestión Energética.	75% del gasto subvencionable		

Donde AE = Ahorro de energía final.

En cualquier caso, y aplicados los criterios de cálculo de la cuantía de subvención previstos en esta orden, la cuantía máxima de subvención no superará los 200.000 €, excepto en la Implantación de Sistemas de Gestión Energética basados en la norma UNE-EN-ISO-50001, certificados por entidad acreditada, que no podrá exceder de 10.000 €.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a. Se entenderá por ratio energético, la división del coste subvencionable expresado en euros, entre el ahorro energético, referido a la energía final, expresado en kilovatios-hora. Se calculará valorando todas las solicitudes, una vez completas, mediante una proporción inversa en la que las puntuaciones máxima y mínima serán las correspondientes a los valores extremos de entre las citadas solicitudes, de manera que, quien presente menor ratio, obtendrá la máxima puntuación para este criterio, 40 puntos, y quien presente mayor ratio obtendrá cero puntos, puntuándose el resto de las solicitudes intermedias en la proporción indicada.
- b. En relación con el volumen de facturación, se tendrá en cuenta el declarado en el último ejercicio. Se calculará valorando todas las solicitudes, una vez completas, mediante una proporción inversa en la que las puntuaciones máxima y mínima serán las correspondientes a los valores extremos de entre las citadas solicitudes, de manera que, quien presente menor volumen de facturación, obtendrá la máxima puntuación para este criterio (35 puntos), y quien presente mayor volumen de facturación obtendrá cero puntos, puntuándose el resto de las solicitudes intermedias en la proporción indicada.
- c. Población de la localidad del proyecto. Se valora el proyecto subvencionable si se ubica en una población de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia. A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre. Se otorgarán 25 puntos a las poblaciones no incluidas en el Anexo I de esta convocatoria, de acuerdo con lo indicado en el citado Decreto Legislativo.



- d. Proyectos realizados en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan de dinamización económica de los municipios mineros de Castilla y León 2016-2020 aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León. Se puntuarán con 5 puntos los proyectos desarrollados en alguno de los municipios indicados en el Anexo II de la esta orden.
- e. Que el empresario solicitante esté incluido en las letras c) o d) del punto 1 del apartado quinto de esta orden. En ese caso se puntuará el proyecto con 5 puntos.
- f. Hallarse en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En ese caso se puntuará el proyecto con 5 puntos. Este criterio tendrá la condición de neutro para aquellas personas físicas o jurídicas que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 del citado Decreto 75/2008.
- g. Estar en posesión de la distinción “ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN”, otorgada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que reconoce oficialmente a la empresa solicitante como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. En ese caso se puntuará el proyecto con 5 puntos.

Cuando la actuación subvencionable sea la contenida en el apartado 4 del punto 1 del apartado octavo, no será de aplicación el criterio de ratio energético. En este caso el criterio de volumen de facturación se valorará con un máximo de 75 puntos, el criterio de población con 25 puntos, y los criterios recogidos en las letras d), e), f) y g) de esta base con 5 puntos cada uno.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se asignará una puntuación a cada solicitud, con dos cifras decimales, sin redondeo.

Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, la selección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el menor ratio energético, si éste fuera el mismo, se tendrá en cuenta el volumen de facturación, si también coincidieran, se tendrán en cuenta los criterios de preferencia establecidos en el artículo 5 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, en el mismo orden en que se citan en dicho Decreto y, finalmente, si las puntuaciones fueran idénticas, la elección se efectuará al azar.